



Excmo. e Ilmos./as Sres./as:

ACTA Nº 866

D. JOSÉ RAMÓN NAVARRO MIRANDA

En Madrid, a 26 de febrero de 2024

D. EDUARDO MENÉNDEZ REXACH

Y reunida la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, convocada para el día de hoy, a las 09.30 horas, en la sede de la Audiencia Nacional sita en la calle García Gutiérrez, nº 1, con la composición que al margen se expresa, actuando como secretaria de la misma D^a. María Jesús Fraile Martín, secretaria de gobierno, adoptó los siguientes:

D. JOSE PABLO ARAMENDI SÁNCHEZ

D. MANUEL FERNÁNDEZ-LOMANA GARCÍA

D^a. ANA ISABEL MARTÍN VALERO

D^a. ANA MARÍA SANGÜESA CABEZUDO

D^a. MARÍA JESÚS FRAILE MARTIN

=====

ACUERDOS

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SALA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE A SU REUNION DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2024.

Se aprueba la misma por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- INFORMES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE LOS BIMESTRES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE, Y NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023 POR PARTE DEL ILMO. SR. MAGISTRADO D. JOAQUIN ELIAS GADEA FRANCES EN EL DESEMPEÑO DE LA MEDIDA DE REFUERZO QUE ACTUALMENTE EJERCE EN EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL (UNA COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES).

El Excmo. Sr. D. José Ramón Navarro Miranda, presidente de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que, de conformidad con lo que se dispuso en los acuerdos correspondientes al punto 5º del acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 17 de diciembre de 2020, y al punto 5º del acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 19 de julio de 2021, el Ilmo. Sr.



magistrado-juez titular del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional remitió dos informes de fecha 31 de enero de 2023 junto con documentación anexa a los mismos, relativos a la actividad desarrollada en dicho Juzgado Central por parte del Ilmo. Sr. magistrado D. Joaquín Elías Gadea Francés durante los bimestres de septiembre y octubre de 2023, y noviembre y diciembre de 2023 en el desempeño de una comisión de servicio con relevación de funciones.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento de los dos informes de fecha 31 de enero de 2023 y documentación anexa a los mismos remitidos por el Ilmo. Sr. magistrado-juez titular del Juzgado Central de Instrucción nº 6 relativo a la actividad desarrollada por parte del Ilmo. Sr. magistrado D. Joaquín Elías Gadea Francés en el desempeño de la medida de refuerzo anteriormente referida en el señalado Juzgado Central durante los bimestres de septiembre y octubre de 2023, y noviembre y diciembre de 2023

Remitir certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, junto con copia de los mencionados informes y la documentación anexa que contienen, a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- ACUERDO DE 2 DE FEBRERO DE 2024 DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL DICTADO EN EL EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 10/2022 RELATIVO A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA RODAR IMÁGENES DESTINADAS A UN DOCUMENTAL DE TELEVISION.

El Excmo. Sr. D. José Ramón Navarro Miranda, Presidente de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que dentro del Expediente Gubernativo nº 10/2022 y conforme a las previsiones contenidas en los artículos 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 54.1.g) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, dictó un acuerdo de fecha 2 de febrero de 2024 el cual fue comunicado en la señalada fecha a las personas e instituciones que en el mismo se detallan, reproduciéndose de manera literal a continuación:



AUDIENCIA NACIONAL
PRESIDENCIA

Expediente Gubernativo nº 10/2022

**ACUERDO GUBERNATIVO
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL**



D. José Ramón Navarro Miranda.

En Madrid, a 2 de febrero de 2024.

Por recibida la anterior comunicación de 29 de enero de 2024 remitida a esta Presidencia en igual fecha por la Ilma. Sra. Magistrada D^a. María Tardón Olmos (titular del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional) y efectuada por D^a. María Guerra Villadangos, fórmese expediente gubernativo.

En la referida comunicación se da traslado a esta Presidencia de una solicitud para acudir a las dependencias de la Audiencia Nacional el próximo día 8 de febrero de 2024 (jueves) con el propósito de rodar imágenes destinadas al documental “*Señorías*”, y en el que participa, como una de sus protagonistas, la magistrada D^a. María Tardón Olmos, titular del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional.

Sobre la referida solicitud de autorización para el mismo documental y con idéntica magistrada ya se dictó por el presidente abajo firmante un acuerdo de 4 de marzo de 2022 en el Expediente Gubernativo de referencia, en el cual se señaló que no existía inconveniente alguno en la realización del rodaje de imágenes en los términos que se detallaron.

En la nueva petición se indica la identidad y el número de personas que formarán parte del equipo de rodaje -dos personas: D^a. María Guerra Villadangos -directora-, y D. Luis Fuentes Sánchez -cámara-, habiéndose indicado a esta Presidencia que ambos se personarán en la sede de la Audiencia Nacional de la calle García Gutiérrez, nº 1 en la fecha señalada (8 de febrero de 2024, jueves), sobre las 11.00 horas de la mañana, estimando que emplearán dos horas en realizar la filmación.

Vista la petición antedicha, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 54.1.g) del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de Tribunales, aprobado por acuerdo de 26 de julio de 2000 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por parte de esta Presidencia se **ACUERDA**:

Primero.- Que no existe inconveniente alguno para que los antedichos integrantes del equipo de grabación procedan a realizar el rodaje de imágenes destinadas al documental “*Señorías*” en las dependencias de la Audiencia Nacional sitas en la calle García Gutiérrez, nº 1 de Madrid, durante el día 8 de febrero de 2024 (jueves), a partir de la hora y durante el tiempo antes indicados.

Segundo.- Dichas actuaciones de grabación deberán efectuarse sin que las mismas interfieran en el normal funcionamiento de este Tribunal; guardando escrupuloso seguimiento de la normativa actualmente vigente en materia de protección de datos, intimidad e imagen de documentación, procedimientos judiciales y empleados públicos y ciudadanos que se encuentre trabajando o acudan en la fecha señalada a la Audiencia Nacional; y manteniendo en todo momento un cumplimiento estricto de todas aquellas medidas de seguridad y sanitarias que se encuentren igualmente vigentes en el momento de la grabación conforme a la normativa y protocolos establecidos al efecto.

Tercero.- Dese traslado de copia del presente acuerdo a través de correo electrónico al peticionario y a la Ilma. Sra. D^a. María Tardón Olmos para su conocimiento y efectos, y de la misma manera se trasladará una copia del mismo (junto con copia de la solicitud efectuada) al Gabinete de Prensa de la Audiencia Nacional y a la Comisaría Especial de Policía Nacional del



Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional -a esta última, para su conocimiento y a fin de que, en su caso y si procede, se adopten todas aquellas medidas de seguridad que resulten necesarias para el desarrollo de las actuaciones descritas-

Conforme a lo prevenido en el artículo 59.2 del referido Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, comuníquese el presente acuerdo (junto con copia de la solicitud efectuada) al Consejo General del Poder Judicial a efectos de su conocimiento y control de legalidad, así como a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional en la primera reunión que la misma celebre, tal y como así detallan los anteriormente citados artículos 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 54.1.g) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Comuníquese igualmente el presente acuerdo y copia de la solicitud efectuada a la Gerencia Territorial de Organos Centrales para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial o recurso de revisión, en su caso, en cuanto lo permita la naturaleza del acto, en los términos que determina el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo acuerdo y firmo.

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

José Ramón Navarro Miranda

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento, ratificar y hacer suyo el acuerdo de 2 de febrero de 2024 del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional dictado dentro del Expediente Gubernativo nº 10/2022 tal y como ha quedado anteriormente reproducido.

Remitir certificación de lo anteriormente acordado al Consejo General del Poder Judicial, junto con copia de la documentación correspondiente, para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DEL GABINETE TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL -SERVICIO DE ESTUDIOS E INFORMES- SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO 1/2005, DE 15 DE SEPTIEMBRE, DE LOS ASPECTOS ACCESORIOS DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, Y CONFORME A LA PETICIÓN FORMULADA POR LA COMISION PERMANENTE DEL REFERIDO ÓRGANO CONSTITUCIONAL EN UN ACUERDO DE 24 DE ENERO DE 2024.



El Excmo. Sr. D. José Ramón Navarro Miranda, presidente de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que en fecha 5 de febrero de 2024, a petición del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial y en ejecución de un acuerdo de 24 de enero de la Comisión Permanente de dicho Órgano Constitucional relativo a una propuesta de modificación reglamentaria del artículo 42 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, vista la urgencia requerida y de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 54.g) del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales, elaboró dentro del Expediente Gubernativo nº 9/2024 el informe que a continuación se reproduce de manera literal, el cual fue remitido en igual fecha al anteriormente referido Servicio de Estudios e Informes:



AUDIENCIA NACIONAL
PRESIDENCIA

Expediente Gubernativo nº 9/2024

Excmo. Sr.:

El Servicio de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial remitió una comunicación de un acuerdo de 24 de enero de 2024 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y documentación anexa al mismo, en el cual, vista una propuesta del mencionado Servicio de Estudios e Informes sobre la tramitación del procedimiento de modificación del artículo 42 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, sometía la reseñada propuesta de modificación reglamentaria -entre otras cuestiones-a informe por el plazo de un mes establecido en otro acuerdo de 11 de enero de 2024 de la mencionada Comisión Permanente a, -igualmente, entre otras instituciones-, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

Aperturado el Expediente Gubernativo nº 9/2024 en la Presidencia de la Audiencia Nacional, se dispuso trasladar previamente la mencionada documentación a los Ilmos./a. Sres./a. magistrado-juez titular y magistrada-juez de refuerzo del Juzgado Central de Menores con funciones de Vigilancia Penitenciaria; magistrado-juez Decano de los Juzgados Centrales; y magistrado-juez Delegado del Decano para los Juzgados Centrales con competencia penal, y todo ello al objeto de que elaboraran el correspondiente informe sobre la propuesta de modificación referida.

Recibido un informe de fecha 1 de febrero de 2024 elaborado por el Ilmo. Sr. magistrado-juez Decano de los Juzgados Centrales, en el cual se recogía a su vez lo informado por los Ilmos. Sres. magistrado-juez delegado del Decano para los Juzgados Centrales con competencia penal; y por el Ilmo. e Ilma. Sr./Sra. magistrado-juez titular y magistrada juez de



refuerzo del Juzgado Central de Menores con funciones de Vigilancia Penitenciaria, conforme a lo detallado en dicho documento, en relación a la propuesta de modificación reglamentaria anteriormente descrita **cúpleme informar a V.E.** que en cuanto a las actuaciones o incidencias de carácter urgente e inaplazable que sean competencia del Juzgado Central de Menores con funciones de Vigilancia Penitenciaria y se susciten fuera de las horas de audiencia o en días inhábiles, las mismas son escasas y se resuelven por los Jueces Centrales de Instrucción cuando estos se encuentran desempeñando el servicio ordinario de guardia semanal, con lo cual la forma de proceder por estos últimos órganos judiciales se sitúa en la línea que señala la propuesta de modificación del artículo 42 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

El presente informe se elabora en atención a la urgencia requerida y conforme a las previsiones contenidas en los artículos 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 54.g) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, procediéndose a dar cuenta de todo ello a la Sala de Gobierno en la primera reunión que la misma celebre.

En Madrid, a 5 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

José Ramón Navarro Miranda

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento, ratificar y hacer suyo el informe de 5 de febrero de 2024 del Excmo. Sr. presidente de la Audiencia Nacional elaborado dentro del Expediente Gubernativo nº 9/2024, tal y como ha quedado anteriormente reproducido.

Remitir certificación de lo anteriormente acordado al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y efectos.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE CANDIDATO/S PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MAGISTRADO EN REGIMEN DE COMISION DE SERVICIO CON RELEVACION DE FUNCIONES PARA LA SALA LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL (CONTINUACION DEL PUNTO 9º DEL ACTA DE LA SALA DE GOBIERNO DE 29 DE ENERO DE 2024).

El Ilmo. Sr. D. José Pablo Aramendi Sánchez, presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, formula la propuesta que se transcribe literalmente a continuación:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UN MAGISTRADO EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL



I.- ANTECEDENTES.

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional está servida por tres magistrados y cuenta con un magistrado suplente para sustituciones eventuales.

Su Presidente Ilmo. Sr. José Pablo Aramendi Sánchez, se jubila por edad el próximo 23 de mayo de 2024, por lo que la Sala sólo se queda atendida por dos magistrados: Ilmos. Sres. D. Ramón Gallo Llanos y D^a Ana Sancho Aranzasti, de modo que resulta imposible su regular funcionamiento.

Resulta por tanto imprescindible contar con un magistrado en comisión de servicios a partir de la fecha en que cese el presidente (que teniendo en consideración el disfrute de vacaciones y días de permiso previos a la jubilación, tendrá lugar previsiblemente durante el mes de abril de 2024)

Conforme a lo anteriormente expuesto la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional - acuerdo correspondiente al punto 9º del acta de 29 de enero de 2024- aprobó convocar una plaza de magistrado en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones para dicha Sala.

Comunicado lo anteriormente acordado al Consejo General del Poder Judicial mediante la remisión de la correspondiente certificación, se dispuso dar a la convocatoria referida la publicidad suficiente mediante su inserción en la *Extranet* de jueces y Magistrados (C.E.N.D.O.J.) -siguiendo para ello todas las disposiciones que a tal fin detalla la Instrucción 1/2019, de la Comisión Permanente del referido Órgano Constitucional, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial-, al objeto de recibir las solicitudes de aquellos Magistrados que estuvieran interesados en participar en la reseñada convocatoria.

II.- SOLICITUDES RECIBIDAS.

Dentro del plazo otorgado se recibieron en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional un total de **nueve (4) solicitudes de participación**, correspondientes a los siguientes magistrados ordenados según el número que ostentan en el Escalafón General de la Carrera Judicial hecho público en el B.O.E. de 10 de mayo de 2023 por acuerdo de 20 de abril de 2023 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | DESTINO DE ORIGEN | CATEGORÍA | ESCALAFÓN |
|----|-------------------------------------|--------------------------------|------------|-----------|
| 1 | FRANCISCO JAVIER PIÑONOSA ROS | JUZGADO SOCIAL Nº 35 MADRID | MAGISTRADO | 3355 |
| 2 | MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA | JUZGADO SOCIAL Nº 3 HUELVA | MAGISTRADO | 3609 |
| 3 | MARÍA BELÉN TOMÁS HERRUZO | JUZGADO SOCIAL Nº 42 MADRID | MAGISTRADO | 3711 |



| | | | | |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------|
| | | | | |
| 4 | ALBERTO SALTO GARCÍA | JUZGADO SOCIAL Nº 2 TARRAGONA | MAGISTRADO | 4703 |

III.- CRITERIOS DE VALORACION.

Atendidas las peticiones formuladas y los méritos y circunstancias de cada uno de los solicitantes, al objeto de poder realizar una propuesta a la Sala de Gobierno de las personas que se consideren más idóneas para ocupar las plazas ofertadas, en el supuesto de que existan varios peticionarios –como es el caso que nos ocupa-, tendremos que recurrir a los criterios preferenciales de idoneidad que se detallaron en la convocatoria de la comisión de servicio con relevación de funciones -tal y como refiere el apartado 3º de la Instrucción 1/2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial-, así como a los que se especifican en el artículo 216.bis.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los que igualmente figuran en las bases normalizadas (apartado 3. Quinta) del modelo de convocatoria previsto en el anexo 1º de la mencionada Instrucción 1/2019, y conforme a ello, analizando los referidos criterios preferenciales de idoneidad, podemos señalar lo siguiente:

a.- Antigüedad en la Carrera Judicial.

Conforme anteriormente se ha detallado, se relaciona a continuación a los solicitantes por orden de antigüedad según su número en el Escalafón General de la Carrera Judicial y la categoría que ostentan:

| | |
|--------------------------------------|--|
| FRANCISCO JAVIER PIÑONOSA ROS | Magistrado Escalafón de magistrados nº 3355 |
| MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA | Magistrado Escalafón de magistrados nº 3609 |
| MARÍA BELÉN TOMÁS HERRUZO | Magistrada Escalafón de magistrados nº 3711 |
| ALBERTO SALTO GARCÍA | Magistrado Escalafón de magistrados nº 4703 |

b.- Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.

D. Francisco Javier Piñonosa Ros (magistrado), es titular del Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid- año 2018 a la actualidad, habiendo estado destinado -según él mismo manifiesta- en órganos jurisdiccionales de naturaleza social (Sala Social del Tribunal Superior Justicia de Madrid en diferentes periodos -años 2015/2018; 2019/2023; Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid -año 2015).



D. Martín José Mingorance García (magistrado), es titular del Juzgado de lo Social nº 3 de Huelva- año 2021 a la actualidad, habiendo estado destinado – según él mismo manifiesta- en órganos jurisdiccionales de naturaleza social (Juzgado de lo Social nº6 de Santa Cruz de Tenerife- años 2011/2013 y 2014/2015; Juzgado de lo Social Refuerzo Bis de Sevilla – años 2013/2014; Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba- años 2015/2017 y 2022; Juzgado de lo Social nº 4 de Palma- año 2017; Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla- años 2017/2018 y 2020/2021; Área Social del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo- años 2018/2019).

D^a María Belén Tomás Herruzo (magistrada), es titular del Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid- año 2018 a la actualidad, habiendo estado destinado – según él mismo manifiesta- en órganos jurisdiccionales de naturaleza social (Juzgados de lo Social nº 1 y 2 de Toledo- desde 2014).

D. Alberto Salto García (magistrado), es titular del Juzgado de lo Social nº 2 de Tarragona- año 2018 a la actualidad, con cese previsto para febrero de 2024 por concurso de traslado al Juzgado Social nº 4 de Castellón, habiendo estado destinado – según él mismo manifiesta- en órganos jurisdiccionales de naturaleza social (Juzgado Social nº1 de Granollers- dos años-; Juzgado Social nº9 de Barcelona- 1 año-; Refuerzo transversal de los 3 juzgados de lo Social de Granollers- 6 meses; Comisión de servicios juzgados sociales Valencia 2016-2018.)

c.- El lugar y distancia del destino del peticionario.

D. Francisco Javier Piñonosa Ros y D^a Belén Tomás Herruzo ostentan los destinos que actualmente desempeñan en municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid (Madrid) región en cuya capital (Madrid) se encuentra la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

D. Martín José Mingorance García y D. Alberto Salto García, ostentan sus destinos actuales -respectivamente- en municipios de las provincias y comunidades autónomas de Huelva -Andalucía- y Tarragona -Cataluña- Dichas localidades se encuentran distanciadas del municipio de Madrid donde se ubica la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

d.- La situación del órgano del que es titular.

La situación del órgano judicial respecto del que se ha solicitado la medida de refuerzo es obviamente conocida por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, significándose la necesidad del mantenimiento de la medida de refuerzo convocada dada la actual situación de carga de trabajo que soporta la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

En relación a los órganos judiciales respecto de los que son titulares los Magistrados peticionarios, para conocer su situación efectiva se debería solicitar de la Sala de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia correspondientes y del Servicio de Inspección un informe detallado al respecto.

e.- El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.



En vista que la plaza ofertada lo es para la jurisdicción social en la Sala del mismo orden de la Audiencia Nacional, y atendiendo a las competencias atribuidas a dicha Sala así como a la ubicación de este Tribunal, no se considera necesario realizar valoración alguna sobre el conocimiento por parte de los candidatos de derecho sustantivo territorial o idioma autonómico.

f.- Otros criterios o circunstancias a valorar.

• Experiencia en el ejercicio efectivo de funciones en órganos colegiados.

D. Francisco Javier Piñonosa Ros señala en su solicitud experiencia previa en el ejercicio de funciones jurisdiccionales en órganos colegiados.

El resto de solicitantes no señalan en su solicitud experiencia en el ejercicio de funciones jurisdiccionales en órganos colegiados.

• Formación específica en materias propias del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/Magistrado de apoyo

D. Francisco Javier Piñonosa Ros, manifiesta en su solicitud que ha realizado diversos cursos en materia social. Señala que ha ejercido la docencia en materia laboral: Tutor Escuela Judicial CGPJ (2019-2023); Profesor asociado Departamento de Derecho Social e Internacional Privado, Universidad Carlos III de Madrid (cursos de 2018 a la actualidad); Ponente Profesor Formación continua en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; como formador en cursos específicos de formación a personal al servicio de la Administración de Justicia; así como en las Jornadas organizadas por el Servicio de Formación continua CGPJ :Ponencia sobre Mediación en la Jurisdicción Social .

D. Martín José Mingorance García, manifiesta en su solicitud haber participado en los diferentes programas de formación continua en materia social del CGPJ (2023); indica la realización una importante actividad en cuando a la impartición de ponencias, cursos y jornadas en materia de Derecho Laboral y Seguridad Social. Igualmente manifiesta haber ejercido como docente y relator en varias actividades de contenido laboral (II Foro Aranzadi Tenerife , Actividad de Mediación Laboral)

Dª María Belén Tomás Herruzo, manifiesta en su solicitud haber realizado los siguientes cursos en materia laboral. Señala que ha sido coordinadora de la comisión social de la asociación JJpD desde 2018 hasta 2023, y desde 2019 a la actualidad ser corredactora de la revista de la Jurisdicción social de dicha asociación. En cuanto al ejercicio de la docencia, señala que es profesora permanente en Foro Aranzadi Social, encargándose de la doctrina de los juzgados de lo social de Madrid.



D. Alberto Salto García, manifiesta en su solicitud haber colaborado como ponente en charlas de temática y contenido del orden jurisdiccional social con los Ilustres Colegios de Abogados de Granollers y de Tarragona y con el Colegio de Graduados Sociales de Tarragona. Actualmente colabora con el Foro Aranzadi como ponente en las jornadas que se celebran en Reus-Tarragona sobre temas de actualidad doctrinal del orden jurisdiccional social.

• ***Concurrencia de circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.***

Salvo error u omisión apreciados en las solicitudes presentadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, quinta, 2º de la convocatoria efectuada, no se han señalado la concurrencia de otras circunstancias personales relativas a la conciliación de la vida familiar en los demás peticionarios.

IV.- VALORACIÓN ESPECIFICA.

Atendidos los anteriores aspectos -cuya valoración debe realizarse en su conjunto y no priorizando uno o varios de ellos sobre otro u otros-, entre las circunstancias a tener en cuenta resultan especialmente relevantes: la antigüedad profesional, el lugar y distancia del destino del solicitante, de especial relevancia dado que se trata de cubrir un puesto en un tribunal de instancia, la experiencia desempeñada en órganos judiciales de idéntica naturaleza al que es objeto de la medida de refuerzo, la formación específica y experiencia en las materias y asuntos propios del órgano o que resulten más relevantes para la situación del referido órgano judicial, y de igual modo publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Magistrado de apoyo. Por otro lado, no se puede considerar el orden en el escalafón un criterio decisivo para la definitiva propuesta, estimándose que debería prevalecer igualmente el efectivo desempeño de servicios en la concreta Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, cuestión que se traduciría en la demostración efectiva del conocimiento de aquellos asuntos que legalmente le son atribuidos a dicha Sala.

Hay que tener en cuenta que, sobre lo anteriormente expuesto, la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo nº 1535/2020 de 18 de noviembre de 2020, citando otra sentencia anterior de la misma Sala de fecha 24 de julio de 2013, aclara que para decidir las medidas de apoyo mediante comisión de servicio se ha de atender preferentemente a la mayor idoneidad de los solicitantes en relación con el órgano jurisdiccional que vaya a recibir el apoyo.

Dichas resoluciones ponen igualmente de manifiesto que las concretas circunstancias que se enumeran en el apartado 2º del artículo 216.bis.3 del a Ley Orgánica del Poder Judicial no son elementos tasados que se apliquen mecánicamente para decidir la comisión de servicio, sino circunstancias a valorar conjuntamente para decidir en cada caso si debe operar la preferencia que la Ley da al criterio de la mayor idoneidad profesional o, frente a él, deben prevalecer las dificultades que queden demostradas en orden al desplazamiento o a la cobertura de la ausencia en el órgano de procedencia.

Puntualizan igualmente las referidas sentencias que las medidas de refuerzo de los órganos jurisdiccionales intentan conjurar una situación patológica en el sistema judicial, cual es la existencia de órganos jurisdiccionales que, por sus singulares circunstancias de retraso o de carga de trabajo, presentan en su funcionamiento unas graves anomalías que los diferencian, en este sentido negativo, del resto de los juzgados y tribunales.



Por esta razón el criterio principal para decidir cuáles serán las personas concretas que desempeñarán las comisiones de servicio debe ser aquel que, tras un análisis casuístico de las circunstancias singulares concurrentes en el órgano judicial al que vaya referida la medida y en los candidatos, se evidencie como el más adecuado para poner fin a esa situación patológica a la que acaba de hacerse referencia.

Concluyó la mencionada sentencia nº 1535/2020 que resultaba razonable otorgar prioridad al criterio de la reciente experiencia en el mismo órgano judicial al que estaba referida la medida, pues esa específica experiencia, por exteriorizar un especial conocimiento de la singular clase de asuntos de dicho órgano judicial, se revelaba como un elemento muy eficaz para lograr la eficacia de la medida.

Sentadas las anteriores bases, y analizando el conjunto de las solicitudes presentadas, debemos considerar a las siguientes candidaturas:

- **D. Francisco Javier Piñonosa Ros**
- **D^a María Belén Tomás Herruzo**

Todas esas circunstancias, sin desmerecer en modo alguno los méritos, experiencia profesional y demás aspectos que indican el resto de participantes, suponen considerar las candidaturas de los magistrados citados como las que mejor se adaptan a la convocatoria en curso de la plaza ofertadas, sin orden de preferencia entre ellas.

V.- PROPUESTA.

En base a todo lo anterior; sin desmerecer en modo alguno la trayectoria, experiencia profesional y méritos de los otros candidatos -a quienes se agradece su participación en la presente convocatoria-; y considerándose como los más idóneos, se **PROPONE a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional** que, en su caso y si procede, **proponga a su vez al Consejo General del Poder Judicial** igualmente, en su caso y si procede- **el nombramiento para el desempeño de una (1) plaza de magistrado en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones para la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional a los magistrados que a continuación se detallan sin orden de preferencia entre ellos, considerándose a los mismos como los más adecuados para ocupar dicha plaza:**

- **D. Francisco Javier Piñonosa Ros**
- **D^a María Belén Tomás Herruzo**

En Madrid, a catorce de febrero de 2024

José Pablo Aramendi Sánchez

Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional

La Sala de Gobierno,



ACUERDA: Aprobar en sus propios términos la propuesta del Ilmo. Sr. presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional anteriormente reproducida y proponer para la cobertura de una (1) plaza de magistrado en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones para la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional a los siguientes magistrados sin orden de preferencia entre ellos, considerándose a los mismos como los más adecuados para ocupar dicha plaza:

- **D. Francisco Javier Piñonosa Ros**, magistrado; escalafón de magistrados nº 3355; titular del Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid.
- **D^a. María Belén Tomás Herruzo**, magistrada; escalafón de magistrados nº 3711; titular del Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.

Se dispone a remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Sr. presidente del Consejo General del Poder Judicial, junto con copia de toda la documentación aportada, procediéndose a librar los despachos necesarios en ejecución del acuerdo adoptado.

PUNTO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y TRASLADO A LA SECCION DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LOS MODELOS DE COMUNICACIÓN CUMPLIMENTADOS REFERIDOS A LLAMAMIENTOS O ADSCRIPCIONES EFECTUADAS RESPECTO DE LOS JUECES SUSTITUTOS O MAGISTRADOS SUPLENTES DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

El Excmo. Sr. D. José Ramón Navarro Miranda, presidente de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que de conformidad con lo que dispuso el acuerdo 1.7.1 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en relación con dos comunicaciones de 6 y 9 de marzo de 2023 de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Órgano Constitucional, y en atención a lo dispuesto por el reseñado Excmo. Sr. presidente en un acuerdo de 14 de marzo de 2023 dictado en el Expediente Gubernativo nº 24/2023, por parte de la Presidencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional se ha remitido un modelo de comunicación cumplimentado de llamamiento de magistrado suplente correspondiente al período comprendido entre el 20 de enero de 2024 y el 19 de febrero de 2024-, sin que se hayan remitido modelos cumplimentados desde la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional -toda vez que no se ha verificado hasta el día de la fecha ningún llamamiento respecto del único magistrado suplente nombrado actualmente para dicha Sala-, ni desde el Decanato de los Juzgados Centrales -al no existir actualmente ningún juez sustituto nombrado para los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo-.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento del modelo cumplimentado y anteriormente detallado correspondientes al período comprendido entre el 20 de enero de 2024 y el 19 de febrero de 2024, y dar traslado del mismo, junto con certificación del presente acuerdo, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y efectos oportunos.



PUNTO SEPTIMO.- PLAN DE ACCION EN LA AUDIENCIA NACIONAL PARA EL AÑO 2024.

La Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional, en atención a lo previsto en el apartado 4º del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el apartado 4º del artículo 8 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, presenta y expone a esta Sala de Gobierno el Plan de Acción en la Audiencia Nacional elaborado para el año 2024, reproduciéndose literalmente a continuación:

PLAN DE ACCION 2024. AUDIENCIA NACIONAL

La finalidad de este documento es presentar un plan de trabajo que permita a través de proyectos contribuir a que los órganos judiciales que integran la Audiencia Nacional puedan proporcionar una tutela judicial efectiva pronta y cumplida, desarrollando sus funciones a nivel de las expectativas ciudadanas y que sea equiparable en su rendimiento al de los servicios públicos más avanzados.

Este Plan está integrado por ejes estratégicos, que marcan las prioridades imprescindibles e ineludibles para lograr el desarrollo, que a su vez se dividirán en áreas de actuación y actuaciones.

Este plan de acción se configura en TRES EJES estratégicos:

- 1. TRANSFORMACION DIGITAL**
- 2. EFICIENCIA ORGANIZATIVA**
- 3. PLANIFICACION, INFORMACION Y RENDICION DE CUENTAS**

EJE 1. TRANSFORMACION DIGITAL.

La Audiencia Nacional, ha llevado a cabo un relevante cambio en su forma de trabajo a través de la implantación en todos sus juzgados, tribunales y servicios del expediente judicial electrónico y a través del impulso de las comunicaciones telemáticas. Este punto de partida nos obliga a dar un salto de calidad, desde la perspectiva digital a través del enfoque de las herramientas TIC en la mejora de la calidad del trabajo diario, buscando la calidad del dato y los proyectos tecnológicos que fomenten la eficacia y el acceso a la justicia.

- 1.1. Seguimiento de Justicia Digital.** Grupos de trabajo estables de trabajo que permitan conocer las necesidades, mejoras y correcciones derivadas de este nuevo sistema. Establece un sistema ágil de solución de incidencias para el usuario. Adecuada



información y formación de las herramientas. Adecuación de los espacios a la nueva realidad de eliminación del papel.

- 1.2. **Proyecto de tramitación guiada** en el orden jurisdiccional penal y **Archivo SARCH**. La implantación de estos proyectos continuará con la línea de innovación, calidad y perfeccionamiento de justicia digital. Establece un sistema de archivo acorde con el nuevo sistema de legajos documentales.
- 1.3. **Calidad del dato**. Impulsar la adecuación del sistema de gestión procesal adecuado a las normas procesales, con modelos actualizados, y con automatización de fases y estados que permitan registrar adecuadamente los procedimientos, conocer su estado y obtener un estado de control real del juzgado, a través de tramitación guiada, formación y normas de uso obligatorio.
- 1.4. **Automatización de procesos**. Impulsar los proyectos de automatización en algunos procesos o trámites, buscando la agilidad, seguridad e integridad del procedimiento. Algunos de los cuales están en fase piloto los juzgados y tribunales de la sede, como es el proceso de satisfacción extraprocesal por concesión de la nacionalidad, Cuenta de depósitos y consignaciones. Impulsar la definitiva implantación de la automatización de los boletines estadísticos. Identificación de nuevos procesos.
- 1.5. **Comunicaciones electrónicas**. Continuar con la completa implantación del uso de las comunicaciones telemáticas con y en la AN. la integración de todos los actores y la definitiva eliminación del papel en todas las comunicaciones. Se han cumplido los objetivos de años anteriores con el impulso de la creación de buzones de LEXNET en centros penitenciarios y con las unidades de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado con este propósito, y se ha conectado en parte a las Administraciones Públicas con los órganos judiciales. Continuar con estas acciones hasta la completa integración de todos los actores en el uso telemático de las comunicaciones es una línea esencial de trabajo, que otorgará mayor seguridad y agilidad a los órganos judiciales.

EJE 2.- EFICIENCIA ORGANIZATIVA

- 2.1. **Creación del Servicio Común Procesal General de la Audiencia Nacional**, como un servicio único para toda la AN, que integre de manera eficaz todos los servicios para una correcta dirección y mayor eficiencia en el servicio público.
- 2.2. **Ordenación del servicio común de ejecución**, crear normativamente el servicio común de ejecución de la Audiencia Nacional.



- 2.3. Instalaciones de la AN.** Seguimiento de las actuaciones derivadas del traslado a la nueva sede de la Audiencia Nacional, para asegurar la continuidad en el correcto funcionamiento de los servicios. Mantener la coordinación con la Subdirección de Obras del Ministerio de Justicia y con la Gerencia de Órganos Centrales con este fin.
- 2.4. Archivo de piezas de convicción.** Adecuación del archivo de piezas conforme las necesidades de los juzgados, tribunales y servicios del orden jurisdiccional penal de la sede, buscando su mayor eficiencia y seguridad.
- 2.5. Formación.** Seguir impulsando la formación como parte esencial de la mejora del trabajo, participación de la AN en los planes formativos de los órganos de formación. Identificación de las necesidades de los usuarios. Especifica formación tecnológica inicial y continúa. La cooperación jurídica como materia formativa necesaria.
- 2.6. Personal.** Promover la cobertura de las plazas a través de personal titular, interino especializado y formado para la AN, retención del talento a través de medidas económicas y organizativas y la adecuación de las guardias a la realidad son algunas de las acciones que serán la línea de trabajo durante este año y el próximo.
- 2.7. Cooperación jurídica internacional.** La materia es esencial al orden jurisdiccional penal, por ello la necesidad de una formación contante a los que trabajan con ella. Creación de un grupo especializado de cooperación jurídica internacional ente el personal al servicio de la administración de justicia.
- 2.8. Hacia un servicio homogéneo.** Protocolizar actuaciones de carácter técnico procesal necesarios, la protocolización del funcionamiento de los servicios de la Audiencia Nacional y de las actuaciones tendentes a la mejora de la calidad del dato.

EJE 3.-PLANIFICACION, INFORMACION Y RENDICION DE CUENTAS

La debida planificación de los proyectos, de las acciones y actuaciones concretas que en ellas se lleven a cabo es parte esencial de este plan de acción, como lo es la debida comunicación a todos los usuarios y terceros actores a través de la información de su ejecución.

Esta debida información se llevará a cabo también, a través de una periódica rendición de cuentas a la Sala de Gobierno de las acciones ejecutadas, del estado de estas y de los motivos de los retrasos en la planificación, si los hubiera.

A través de la Memoria anual se rendirá cuentas de la actividad llevada cabo a todos los usuarios y al ciudadano.



Se informa además a la sala de gobierno, que:

- El pasado viernes arrancó el acceso de los profesionales a Horus para la sala de lo social de la AN
- El nuevo coordinador del servicio de informática para la Audiencia Nacional es Guillermo CASTRO.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar el Plan de Acción en la Audiencia Nacional para el año 2024.

Comunicar lo anteriormente acordado al Consejo General del Poder Judicial y a la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia remitiendo la correspondiente certificación, para su conocimiento y a los fines y efectos que resulten procedentes.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL SOBRE LA IMPLANTACION DE UNA MEDIDA DE REFUERZO EN DICHA SALA EN ORDEN A REDUCIR LA PENDENCIA EN ASUNTOS RELATIVOS A LAS MATERIAS DE NACIONALIDAD, ASILO Y REFUGIO.

El 11 de diciembre de 2023 se recibió en la Presidencia de la Audiencia Nacional una comunicación de 4 de diciembre de 2023 de la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial informando que, habiéndose girado inspección virtual por parte de la Unidad Inspectora Contencioso-Administrativa a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional durante el primer semestre del año 2023, se ponía en conocimiento la propuesta de valorar la implantación de una medida de refuerzo para reducir la pendencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en asuntos relativos a las materias de nacionalidad, asilo y refugio, fundamentando dicha medida en la elevada pendencia en los referidos asuntos.

Por acuerdo de 12 de diciembre de 2023 de la Presidencia de la Audiencia Nacional, dictado en el Expediente Gubernativo nº 44/2022, se dispuso trasladar a los miembros de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional la mencionada comunicación, así como el acta correspondiente a la inspección virtual girada a la Audiencia Nacional durante el primer semestre del año 2023 por el referido Servicio de Inspección, y todo ello para conocimiento de sus miembros y para que comunicaran a la Presidencia de la Audiencia Nacional, en su caso y si así lo consideraban, la procedencia de proponer la adopción de alguna medida sobre la reseñada medida de refuerzo.

En atención a lo anteriormente detallado, por parte del Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se formula la propuesta que seguidamente se reproduce de manera literal:



Propuesta que formula el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre la puesta en funcionamiento de una medida de refuerzo para todas las secciones de la Sala, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 bis 2) LOPJ

El Servicio de Inspección del CGPJ como resultado de la Inspección Virtual realizada en esta Sala propone que se valore la implantación de una medida de refuerzo para reducir la pendencia en asuntos de nacionalidad, asilo y refugio.

A la vista de esa comunicación por el Presidente de la Audiencia se acordó el 12 de diciembre de 2023 dar traslado a los miembros de la Sala de Gobierno para considerar si es necesario o conveniente proponer la adopción de alguna medida de refuerzo.

Tras consultar con los Presidentes de Sección y a la vista de los datos estadísticos a 31 de diciembre de 2023, se exponen las siguientes consideraciones a la Sala de Gobierno:

De acuerdo con la estadística a 31 de diciembre de 2023 el número total de asuntos de nacionalidades y asilo concluidos y pendientes únicamente de deliberación, votación y fallo eran de 5567 (asilo) y 800 (nacionalidad), es decir más de la mitad de los pendientes en total de la Sala (11.757), hay que distinguir:

A) Nacionalidad. - no supone una cifra excesiva en las distintas secciones en 5 de las cuales no llegan a 100 los pendientes y sólo en 3 pasan ligeramente esa cifra.

Es cierto que la entrada de estos recursos representan unos 6000 asuntos sobre un total de 15209 ingresados este año, pero sin embargo una parte muy considerable es resuelta de un modo distinto de sentencia cual es la satisfacción extraprocesal. Por ello el refuerzo en este aspecto y para este tipo de recursos debería centrarse en la Oficina Judicial de cada Sección, mediante alguno de los sistemas que ya se utilizan en esta y en otras Salas. El objetivo del plan es tramitar los procedimientos de nacionalidad que terminan por satisfacción extraprocesal. A 31 de diciembre de 2023, los asuntos pendientes en materia de nacionalidad ascienden a 5824.

B) Asilos.- en este caso si existe un elevado número de procedimientos concluidos pendientes solo de deliberación, votación y fallo, debido al gran número de los ingresados en 2021 y 2022, que ha disminuido en este último año 2023 entrono a 360 por mes.

Ya en ocasiones anteriores la Sala de Gobierno de 20 de abril de 2022 se acordó proponer una medida similar que no fue puesta en marcha, ante la no aprobación económica del Ministerio de Justicia.

En esta ocasión se propone una medida similar que consiste en los siguiente:

- Nombramiento de 16 Magistrados de la Sala que lo soliciten voluntariamente para actuar como refuerzo y reducir la pendencia de recursos de asilo, además de su trabajo semanal en la Sección deberían deliberar y decidir 5 recurso de Asilo cada uno.
- Dada la diferencia en la pendencia de asuntos entre las distintas Secciones, la medida que se propone tiende a equilibrar la misma, de modo que a su finalización la medida quedasen en torno a 300 asuntos de Asilo en cada Sección mas los que vayan entrando a lo largo del año, así inicialmente se formaría una única bolsa de pendencia de recursos de Asilo procedentes de todas las secciones objeto del trabajo de los Magistrados de autorrefuerzo.



- EL Letrado de la Administración de Justicia de refuerzo de la sala llevará a cabo la coordinación necesaria entre la actividad de los magistrados que se acojan a esta medida de refuerzo y las secciones de la sala
- La duración de la medida que se propone es de 1 año, con lo cual se podría conseguir una reducción de la pendencia de unos 3000 asuntos.
- En caso de que el número de Magistrados solicitantes fuese superior a 16 plazas propuestas se podrá garantizar la participación de todos por periodos de 3 a 6 meses, si por el contrario no hay número suficiente se ajustaría al refuerzo disponible con un resultado menor.
- En todo caso sería necesaria una medida de refuerzo similar en la Secretaría, para apoyar el trabajo de los Magistrados. Para la efectividad de la medida, ésta debe acompañarse de un plan concreto de actuación consistente en una prolongación de jornada para los Letrados de la Administración de justicia y el personal de la administración de justicia de las oficinas de las ocho secciones de la sala de lo contencioso administrativo.

El plan de actuación tendrá, así mismo, por objetivo dar el debido soporte en la tramitación de los recursos de asilos que resolverán los magistrados de que se acojan a esta medida de refuerzo.

Madrid, 26 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE

Fdo. Eduardo Menéndez Rexach

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente reproducida, dándose traslado del presente acuerdo mediante certificación del mismo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, a los fines y efectos que en el referido acuerdo se detallan.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se señala provisionalmente el día **18 de marzo de 2024 (lunes), a las 10.00 horas**, como fecha para celebrar la próxima reunión de la Sala de Gobierno en la sede de la calle Goya, nº 14, de Madrid.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Excmo. Sr. presidente se levanta la sesión y por mí, la secretaria, se extiende la presente que autorizo y firmo junto con el Excmo. Sr. presidente. Doy fe.